



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 01/2017
SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 27 de Abril de 2017

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMM - MAE Nº 82/2017, de fecha 07 de abril de 2017, remite a este Órgano Legislativo, Proyecto de Ratificación de Aprobación Urbanización "DON CLAUDIO", AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-Nº44/2016, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero; para su análisis, consideración y ratificación por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de julio del 2015, el Sr. Agapito Montaña Sandoval, se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietario de un fundo rústico, ubicado en la Zona Sur; Distrito Nº 7; UV. 80 y U.V.117, de esta ciudad de Montero, con una superficie de 40 000,00 m2 inscrito en DD.RR.; bajo la matrícula Nº 7.10.1.01.0029099, del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santisteban, de fecha 19 de junio del 2015, solicita lineamientos para urbanizar dicho terreno.

Que, con ésta solicitud, la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 34/15 de fecha 11 de noviembre de 2015, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifican las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se lo denomina como Urbanización "DON CLAUDIO".

Que, en fecha 28 de octubre del 2016, la Dirección del Plan Regulador de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 44/2016, por medio del cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "DON CLAUDIO" con una superficie según mensura de 40,000.00m2, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en la zona Sur, Distrito Nº 7; U.V.80 y U.V. 117, con sus respectivos manzanos, cuyo uso de Suelo General, corresponde al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Expansión Habitacional



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Unifamiliar y Multifamiliar. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.

Que, como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección del Plan Regulados del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal N° 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, el propietario mediante Minuta de Cesión de Área Verde, de Equipamiento y Vías Públicas, de fecha 16 de septiembre del 2016, transfiere a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **18 158,58 m²**; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas, áreas verdes y de equipamiento); superficie que equivale al **45.40%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la siguiente manera: Calles y Avenidas: **15.755,00 m²**; Área verde: **1.199,04 m²**. Y Área de equipamiento: **1.204,54 m²**.

Que, cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 23 de junio del 2016, en la que indica: "La Cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "DON CLAUDIO" situada en la zona sur, Distrito N° 7, UV. 80 y UV.117, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 18 de julio del 2016, en la que indica que la Urbanización "DON CLAUDIO", situada en la Zona Sur, Distrito N° 7, UV. 80 y UV. 117, cumple con las condiciones de ejecución de la ampliación de su red matriz de agua potable de acuerdo a lo requerido.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrales. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

Que, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

Que, Conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- N°44/2016, del 28/10/2016, emanado de la Dirección del Plan Regulador que APRUEBA el Proyecto de Urbanización "DON CLAUDIO"; el propietario ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que ha demostrado su legítimo derecho propietario; presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador; ha cedido las áreas para uso público en el porcentaje de ley debidamente especificadas; existen los pagos de tasas por concepto de aprobación del proyecto de urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. Y COSMOL, con lo que se garantiza la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable en la zona.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación Urbanización "DON CLAUDIO", AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°44/2016, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total urbanizada de: **40 000,00 m2.**, con un Área destinada a Loteo de **21 841,42 m2** y para áreas de uso público una superficie de **18 158,58 m2.**, que equivale al 45,40% del terreno urbanizado; que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: 15 755,00 m2., Área de Equipamiento: 1 204,54 m2., y Área Verde: 1 199,04 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Carlos Vera Flores
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO

2015 - 2020

, á 03 de Mayo del 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ordenanza
Municipal de la Ciudad de Montero.

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

